MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 22

CEA.3.0-07
16-ECD-003

INDJU-COJUZ - 40.4

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

Señor(a): Patrullero ®
ALMEYDA MURAYARI ERICK LEANDRO
C.C. 1121219234
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 03008 del 25 de septiembre de 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario interno de juzgamiento N° 22, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 22

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 03008 del 25 de septiembre de 2026
Fecha del Acto Administrativo:	25 de septiembre de 2026
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – Director General Policía Nacional – Mayor General JESUS ALEJANDRO BARRERA PEÑA
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 03008 **DEL** 25 SEP 2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución nro. **00319 del 10 de febrero de 2025**, el señor **patrullero ÉRICK LEANDRO ALMEYDA MURAYARI,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.121.219.234, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por destitución.

Que el jefe de la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 22 REMSA, mediante fallo disciplinario de primera instancia del **23 de enero de 2025**, proferido dentro de la investigación Disciplinaria **"EE-MESA4-2021-98"** (sic), impuso al señor **patrullero (hoy retirado) ÉRICK LEANDRO ALMEYDA MURAYARI,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.121.219.234, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **seis (06) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, conforme a constancia del **24 de febrero de 2025**, suscrita por el funcionario oficina control disciplinario interno oficina de juzgamiento nro. 22, la providencia de primera instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada.**

Que el jefe oficina control disciplinario interno juzgamiento 22, mediante auto de **fecha 31 de agosto de 2025,** convirtió la sanción disciplinaria de suspensión de **seis (06) meses** al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES CERO CERO CUATRO MIL CERO SETENTA PESOS ($10.004.070,00)** (sic), por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que mediante auto de fecha **19 de septiembre de 2025**, el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 22, corrigió el fallo de primera instancia calendado el 23 de enero de 2025, precisando que el número de proceso que corresponde es **EE-COSE4-2021-98**.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, **se da** aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **seis (06) meses**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) ÉRICK LEANDRO ALMEYDA MURAYARI,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.121.219.234, mediante fallo disciplinario del 23 de enero de 2025, proferido por el jefe de la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 22 REMSA, en lo que respecta a la inhabilidad especial, por el término de **seis (6) meses**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03008 **DEL** 25 SEP 2026 **PÁGINA nro. 2**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de **DIEZ MILLONES CUATRO MIL SETENTA PESOS ($10.004.070,00)**, valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante auto de fecha fecha del **31 de agosto de 2025**, profetido por el jefe oficina control disciplinario interno juzgamiento 22.

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, el jefe de la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 22 REMSA, procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, auto de conversión, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad
Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 22, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 25 SEP 2026

Dada en Bogotá, D. C., a los

Mayor general **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Diana Xiomara Ospina Páez.
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Miguel Angel Arce Díaz.
INGER-ASJUD

Aprobó: AS026. Alejandro Rafael Arraya Rueda.
SDGEN – JEFAT

Aprobó: TE. Carlos Alberto Rodríguez Sepúlveda
INGER-RUTIN

Fecha de Elaboración: 25-09-2026.
Ubicación: Z:\Public_ASJUR\2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS\2. NIVEL EJECUTIVO\SUSPENSIONES\SUSPENSIÓN RETIRADO\OP_JUZ 22
Radicado GBPOL: GS-2026-572301-MEBOG.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
Inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Atentamente,

…

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jonathan Andres Ortiz Quiroga
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento
Cédula: 80732863
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento No 22
Unidad: Metropolitana De Bogota
Correo: jonathan.ortiz1092@correo.policia.gov.co
19/10/2026 7:44:18 p. m.

Anexo: si

Carrera 24 18 90 Sur
Teléfono:
mebog.cojuz22@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA